



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/19527
24 de febrero de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

1. En la 59a. sesión plenaria de su cuadragésimo segundo período de sesiones, celebrada el 6 de noviembre de 1987, la Asamblea General aprobó la resolución 42/14, titulada "Cuestión de Namibia" 1/.

2. En los párrafos 13, 20, 26, 62, 63 y 83 de la resolución 42/14 A, la Asamblea General:

"13. Exhorta al Consejo de Seguridad a que declare categóricamente que Walvis Bay es parte integrante de Namibia y que la cuestión no deberá ser objeto de negociaciones entre una Namibia independiente y Sudáfrica;

...

20. Insta al Consejo de Seguridad a que actúe decididamente en cumplimiento de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia y a que, sin mayor dilación, adopte medidas adecuadas para asegurar que el plan de las Naciones Unidas, que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo, no se vea socavado ni modificado en ninguna forma y se respete y aplique cabalmente;

...

26. Insta encarecidamente al Consejo de Seguridad a que actúe de manera resuelta contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, por la libre determinación y la liberación nacional;

...

62. Exhorta al Consejo de Seguridad a que adopte las medidas necesarias para hacer más estricto el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo y que vele por el cumplimiento cabal de ese embargo por todos los Estados.

63. Exhorta además al Consejo de Seguridad a que ponga en práctica, con carácter urgente, las recomendaciones contenidas en el informe del Comité establecido por la resolución 421 (1977), de 9 de diciembre de 1977, del Consejo 2/;

...
83. Insta encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, en vista de la persistente negativa del régimen racista de Sudáfrica a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia, particularmente las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 539 (1983) y 566 (1985) del Consejo, y habida cuenta de la grave amenaza que plantea Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, imponga contra ese régimen las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta."

3. En los párrafos 14, 15 y 17 de la resolución 42/14 B la Asamblea General:

"14. Hace un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que actúe en forma decidida contra la posición intransigente del régimen de Pretoria, y destaca la responsabilidad que incumbe al Consejo de Seguridad en lo tocante a la aplicación de sus resoluciones relativas a la situación en Namibia, en vista de la amenaza que plantea el régimen racista de Sudáfrica para la paz y la seguridad nacionales e internacionales;

15. Pide encarecidamente al Consejo de Seguridad que fije una fecha para el inicio de la aplicación de la resolución 435 (1978), a más tardar el 31 de diciembre de 1987, teniendo en cuenta que ya se han satisfecho todas las condiciones necesarias, y que se comprometa a aplicar las disposiciones pertinentes de la Carta, incluidas las sanciones amplias y obligatorias en virtud del Capítulo VII, en caso de que Sudáfrica continúe desafiando al Consejo, y, a este respecto, insta al Consejo a que celebre inmediatamente consultas para decidir la composición y establecimiento del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición en Namibia;

...
17. Pide al Secretario General que celebre consultas con miembros del Consejo de Seguridad, especialmente con sus miembros permanentes, con objeto de obtener un compromiso firme sobre la aplicación incondicional y pronta de la resolución 435 (1978) del Consejo, y con este fin, insta a los tres miembros permanentes occidentales del Consejo a que tengan presente la responsabilidad particular que les incumbe, como iniciadores del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, en cuanto a garantizar su aplicación sin obstáculos;"

Notas

1/ No se reproduce en el presente documento; el texto completo figura en el documento A/RES/42/14.

2/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.